

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

SENADO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA JUEVES, 31 DE ENERO DE 2013

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. del S. 2 <i>Por el señor Fas Alzamora</i>	Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos <i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvese y en el Título</i>	Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sostenibilidad de la Montaña del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que realice una investigación sobre los planes que se hayan desarrollado en el Departamento de Agricultura de Puerto Rico, a partir de la aprobación de la Ley 133 de 29 de julio de 2008, para atender la posibilidad de una crisis alimentaria en nuestra Isla.
R. del S. 5 <i>Por el señor Fas Alzamora</i>	Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos <i>Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título</i>	Para ordenar a las Comisiones de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sostenibilidad de la Montaña y de Recursos Naturales y Asuntos Energéticos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el impacto y efecto de la plaga Raioellia indica (ácaro rojo de la palma) en la agricultura, el ambiente y los recursos naturales de Puerto Rico.

R. del S. 10	Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos	Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado libre Asociado de Puerto Rico el realizar una investigación exhaustiva en torno al funcionamiento y facilidades del programa Mar Sin Barreras, que ubica en el balneario público "La Monserrate" de Luquillo, así como los planes, sin alguno, de extender dicho programa a otros balnearios públicos de Puerto Rico.
<i>Por el señor Rodríguez González</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvese y en el Título</i>	
R. del S. 14	Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos	Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación en torno a la falta de medicamentos, la escasez de personal, los problemas de planta física, así como la posible pérdida de la acreditación del Hospital Psiquiátrico Forense de Ponce; y detallar los hallazgos y exponer recomendaciones en un informe.
<i>Por el señor Vargas Morales</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvese y en el Título</i>	
R. del S. 33	Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos	Para investigar el aumento en las tarifas establecido por las compañías navieras en Puerto Rico; los efectos que tenga en la economía puertorriqueña y en los consumidores la posible infracción a las leyes anti monopolísticas; y otros asuntos.
<i>Por el señor Nieves Pérez</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvese y en el Título</i>	
R. del S. 48	Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos	Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales y de Asuntos Energéticos realizar investigación sobre todo lo concerniente a las transacciones realizadas por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica.
<i>Por el señor Tirado Rivera</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvese y en el Título</i>	

R. del S. 49

Comisión de Reglas,
Calendario y Asuntos
Internos

*Por la señora Santiago
Negrón*

*Con enmiendas en la Exposición de
Motivos, en el Resuélvese y en el
Título*

Para ordenar a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación en relación a la administración del examen de reválida para los aspirantes a médicos, a los fines de determinar si el mismo ha sido administrado de conformidad a lo dispuesto en la Ley 139-2008, conocida como "Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica"; y la necesidad de enmendar la Ley para establecer nuevas regulaciones.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

28 de enero de 2013

Informe sobre

la R. del S. 2

2013 JAN 28 PM 5:53
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
LH

AL SENADO DE PUERTO RICO:

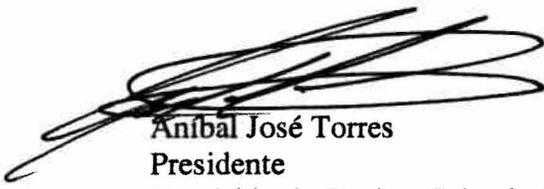
La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 2, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 2 propone ordenar a la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña, a realizar una investigación sobre los planes que se hayan desarrollado en el Departamento de Agricultura de Puerto Rico, a partir de la aprobación de la Ley 133 de 29 de julio de 2008, para atender la posibilidad de una crisis alimentaria en nuestra Isla.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña del Senado de Puerto Rico según lo dispuesto en las **Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones”** y **“Declaración de la Política del Cuerpo”** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 2, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Aníbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2

2 de enero de 2013

Presentada por *el senador Fas Alzamora*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria y ~~Sostenibilidad~~ Sustentabilidad de la Montaña del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ~~que realice~~ realizar una investigación sobre los planes que se hayan desarrollado en el Departamento de Agricultura de Puerto Rico, a partir de la aprobación de la Ley Núm. 133 de 29 de julio de 2008, para atender la posibilidad de una crisis alimentaria en nuestra Isla.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante los últimos meses, la prensa mundial y la puertorriqueña han resaltado los informes de la Organización de la Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) que señalan la posibilidad de una hambruna mundial en un futuro bien cercano.

Este informe señaló que: “en el mundo, el número de personas que padecen hambre aumentó de 842 millones en 1990-1992 a 873 millones en 2004-2002 y a mil 200 millones en 2009 (aumentó 37%), nivel que nunca se había alcanzado antes.”

Esta advertencia mundial debe ser observada y estudiada detenidamente, pues puede tener efectos determinantes en el futuro alimentario de nuestros ciudadanos. El 29 de julio de 2008, se firmó la Ley Núm. 133, a fin de reconocer como un asunto de seguridad alimentaria el fomento, el desarrollo, el impulso y la subsistencia de la agricultura del país, en todas sus acepciones.

La seguridad alimentaria es un asunto legislado desde el año 2008 y es un mandato de ley para el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El fácil acceso a las cosas de las

cuales dependemos y el exceso de confianza en cuanto a la continuidad de su existencia no deben ser pasados por alto en los tiempos en que vivimos. Situaciones tales como el terrorismo, los desastres naturales y los conflictos bélicos en muchas ocasiones son ~~ignorados~~ ignoradas, al pensar que los abastos de ciertos productos de primera necesidad son suficientes. Si a ello le sumamos el impacto mundial del calentamiento global y sus consecuencias en la producción de alimentos, tenemos entonces ante nosotros una ecuación que, sin lugar a dudas, pone de manifiesto la vulnerabilidad de los abastos mundiales, de los cuales nosotros somos partícipes, y de los cuales depende la sobrevivencia de nuestro pueblo.



Está bien documentado que nuestra Isla no cuenta, como en el pasado, con la producción necesaria para lidiar con el consumo local de alimentos para toda nuestra población, que según el último censo realizado, son cerca de unos cuatro millones de habitantes para alimentar. Igualmente, es una realidad que dependemos de la agricultura de los Estados Unidos y de otros países para obtener productos tales como cereales, azúcar, farináceos, hortalizas, legumbres, huevos, carnes, frutas, especias, pescados, mariscos, grasas y aceites. Conscientes de la importancia de prepararnos para la posibilidad de la falta de alimentos en un futuro no muy lejano, importantes agrupaciones agrícolas de Puerto Rico, como la Asociación de Agricultores de Puerto Rico y el Colegio de Agrónomos de Puerto Rico, han dado también su voz de alerta.

Ante esta realidad, y reconociendo el más alto interés público, fue que se legisló y se aprobó la ley para que el Gobierno de Puerto Rico reconociera la necesidad de elevar y destacar la agricultura en Puerto Rico como un asunto de seguridad alimentaria. Es necesario que el Departamento de Agricultura a través de su Secretario, nos informe que actividades se han desarrollado para fomentar, desarrollar e impulsar la agricultura en todas sus acepciones.

El Senado de Puerto Rico tiene que conocer ~~que~~ qué esfuerzos se han realizado para cumplir con el mandato de la Ley Núm. 133 de 29 de julio de 2008 desde su aprobación, de forma que podamos reaccionar para atender las necesidades que se hayan ~~identificados~~ identificado, legislar y asignar fondos, de ser necesario.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria y
2 ~~Sostenibilidad~~ Sustentabilidad de la Montaña del Senado del Estado Libre Asociado de
3 Puerto Rico ~~que realice~~ realizar una investigación sobre los planes que se hayan desarrollado
4 en el Departamento de Agricultura de Puerto Rico, a partir de la aprobación de la Ley Núm.
5 133 de 29 de julio de 2008, para atender la posibilidad de una crisis alimentaria en nuestra
6 ~~isla~~ Isla.

7 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe al Senado de Puerto Rico que contenga
8 sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término no mayor de noventa (90) días,
9 contados a partir de ~~su~~ la aprobación de esta Resolución.

10 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigencia inmediatamente después de su
11 aprobación.

SENADO DE PUERTO RICO

28 de enero de 2013

Informe sobre

la R. del S. 5

SENADO DE PUERTO RICO
2013 JAN 28 PM 5:54
Lff

AL SENADO DE PUERTO RICO:

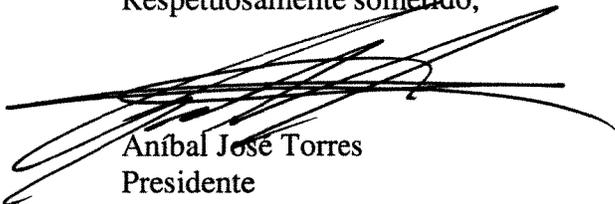
La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 5, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 5 propone ordenar a la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el impacto y efecto de la plaga *Raioellia indica* (ácaro rojo de la palma) en la agricultura, el ambiente y los recursos naturales de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es importante, razonable y necesaria porque presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña del Senado de Puerto Rico según lo dispuesto en las **Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones”** y **14 “Declaración de la Política del Cuerpo”** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 5, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Aníbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 5

2 de enero de 2013

Presentada por *el senador Fas Alzamora*

Referida a

RESOLUCION



Para ordenar a las Comisiones de Agricultura, Seguridad Alimentaria y ~~Sostenibilidad~~ Sustentabilidad de la Montaña y de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el impacto y efecto de la plaga *Raioellia indica* (ácaro rojo de la palma) en la agricultura, el ambiente y los recursos naturales de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El ácaro rojo de la palma, *Raioella indica* es una plaga que ataca palmeras y otras especies como guineos, heliconias y otras plantas ornamentales. Este ácaro ha sido reportado en varios países de Asia, así como en República Dominicana, Guadalupe, Martinica, Santa Lucia, Islas Vírgenes, y desde el 2007, en Puerto Rico. El ácaro es una especie de arácnidos parásito de otros animales y plantas.

El ácaro rojo de la palma se caracteriza por ser de color rojo brillante con largas setas (pelos) corporales y una gota de líquido en la punta de la mayoría de éstas. Este ácaro usualmente se encuentra en el envés de las hojas a lo largo de la vena central donde se alimentan. Las plantas afectadas pueden mostrar desde manchas amarillas esparcidas en ambas superficies de las hojas, hasta una decoloración amarilla fuerte de la hoja completa y necrosis. Los síntomas causados por una alta infestación pueden confundirse con deficiencias nutricionales y la enfermedad del amarillamiento letal.

De la información que hemos recopilado se evidencia que este parásito de plantas tiene las condiciones necesarias para establecerse y crear un impacto adverso en el ambiente, la agricultura y el turismo. Fuentes del Departamento de Agricultura de Puerto Rico han informado que de no comenzarse un plan de acción inmediatamente, entre cinco a diez años la población de palmas de coco y otras plantas nativas estarían infectadas hasta acabar con la población total de las mismas. El efecto en las plantas es que la pérdida de hojas lleva a la planta a un raquitismo y pérdida de producción y finalmente a la muerte. El ácaro rojo de las palmas representa una nueva especie de plaga invasora que amenaza además, las plantaciones de palmas ornamentales, plátanos y guineos. Su efecto en todo Puerto Rico sería devastador para la industria agrícola y turística, y muy dañino al ambiente, en especial al costero por la destrucción de los palmares y la protección que las palmas dan al litoral.



El turismo caribeño es muypreciado por sus hermosas playas rodeadas por los cocoteros y su exuberante vegetación tropical, en especial por sus palmas. La posibilidad de la destrucción de las palmeras por esta plaga dejaría nuestras costas desprovistas de este recurso natural emblemático para el turismo, con la consecuencia de una pérdida o reducción de visitantes extranjeros que buscan el ambiente de palmeras tropicales.

El efecto de esta enfermedad en las palmas se puede apreciar en los alrededores del Capitolio, donde las palmas que adornan los jardines están, en su mayoría, con pocas ramas y las ramas que le quedan se notan afectadas por el ácaro.

La plaga invasora del ácaro rojo de las palmas es inminentemente una amenaza a la agricultura, al ambiente y al turismo de Puerto Rico y es necesario apoyar los esfuerzos para el control de la misma.

El Senado respalda todo tipo de actividad económica y tiene la obligación de investigar, estudiar y recomendar aquellas medidas que resulten en beneficio y protección de nuestro presente y futuro económico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Agricultura, Seguridad Alimentaria y
2 ~~Sostenibilidad~~ Sustentabilidad de la Montaña y de Recursos Naturales, Ambientales y
3 Asuntos Energéticos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una
4 investigación sobre el impacto y efecto de la plaga *Raidoellia indica* (ácaro rojo de la palma)
5 en la agricultura, el ambiente y los recursos naturales de Puerto Rico.

6 Sección 2.- Las Comisiones deberán rendir un informe al Senado que contenga sus
7 hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término no mayor de noventa (90) días a
8 partir de la aprobación de esta Resolución.

9 Sección 3.- Copia del informe producido por las Comisiones deberá ser enviado al
10 Departamento de Agricultura, a la Estación Experimental Agrícola de la Universidad de
11 Puerto Rico, a la Compañía de Turismo de Puerto Rico y a la Junta de Planificación de Puerto
12 Rico para su conocimiento y acción correspondiente.

13 Sección 4.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
28 de enero de 2013

Informe sobre

la R. del S. 10

2013 JAN 28 PM 5:54
SENADO DE PUERTO RICO
L. H.

AL SENADO DE PUERTO RICO:

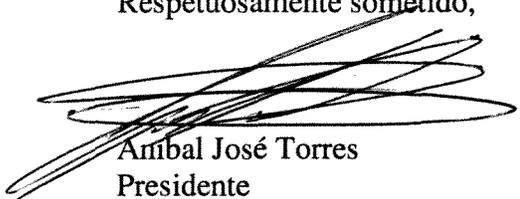
La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 10, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 10 propone ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva en torno al funcionamiento y facilidades del Programa Mar sin barreras, que ubica en el balneario público “La Monserrate” de Luquillo, así de los planes, si alguno, de extender dicho programa a otros balnearios públicos de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las **Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones”** y **“Declaración de la Política del Cuerpo”** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 10, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Amibal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 10

8 DE ENERO DE 2013

Presentada por el señor *Rodríguez González*

Referida a

RESOLUCION



Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el realizar una investigación exhaustiva en torno al funcionamiento y facilidades del Programa Mar Sin Barreras, que ubica en el balneario público "La Monserrate" de Luquillo, así como de los planes, ~~sin~~ si alguno, de extender dicho programa a otros balnearios públicos de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico garantiza, a través de la Sección 1 del Artículo II, que: *"La dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la Ley. No podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas. Tanto las leyes como el sistema de instrucción pública encarnarán estos principios de esencial igualdad humana."* A tenor con dicha disposición, que encabeza la Carta de Derechos ~~de la ciudadanía en Puerto Rico~~, se exige que el trato gubernamental a todas las personas sea uno equitativo y justo como fundamento de nuestro Sistema Democrático de Gobierno.

Precisamente, con la aprobación de la Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004, conocida como Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, se reconoció como política pública el garantizar a las personas con impedimentos la vigencia efectiva de los derechos consignados en la Constitución y las leyes y reglamentos que le sean aplicables, así como la coordinación efectiva de los recursos y servicios del Estado para

atender sus necesidades colectivas y particulares. Además, promueve los medios que faciliten a la persona con impedimentos el disfrute del hogar y la permanencia con o cerca de su familia.

El estatuto antes mencionado ~~En su Artículo 4, se reconoce~~ en su Artículo 4 que toda persona con impedimentos tendrá derecho a vivir en un ambiente de tranquilidad, respeto y dignidad que satisfaga sus necesidades básicas de rehabilitación, vivienda, alimentación, salud, educación, recreación, económicas, con atención a sus condiciones físicas, mentales, sociales y emocionales dentro del marco de la inclusión social y tener acceso a los beneficios de servicios públicos, bienestar social, transportación y empleo, entre otras. Por tanto, se dispusieron como deberes del Estado, el promover las estrategias necesarias que garanticen el acceso al conocimiento, educación, rehabilitación, recreación y asistencia tecnológica, así como las herramientas indispensables para insertar a las personas con impedimentos de forma integral y libre de prejuicios y estigmas a la sociedad y al trabajo.

Específicamente, estas garantías concretizan el compromiso y responsabilidad del Gobierno para con los más de 900,000 ~~mil~~ personas que padecen algún tipo de impedimento en Puerto Rico y que constituyen ~~per~~ sobre el 25% de nuestra población. Hermanas y Hermanos hermanos puertorriqueños, a quienes debemos una oportunidad real de alcanzar una calidad de vida plena dentro de un contexto social tan dinámico y complejo como el que nos ha tocado vivir. Más aún, ofreciendo servicios especializados que permitan el uso y disfrute de facilidades óptimas para el necesario esparcimiento y recreación de este sector.

A tales fines, el balneario "La Monserrate" de Luquillo cuenta con el Programa "Mar Sin Barreras" como herramienta especial para que las personas con impedimentos disfruten a cabalidad de esa playa que representa un atractivo turístico primordial de Puerto Rico. Una iniciativa, que debe expandirse a otros balnearios como parte del fortalecimiento de la política pública de inclusión que hemos señalado y que no debe descuidarse bajo ninguna circunstancia.

Por tales razones, este Senado tiene el deber indelegable de investigar a profundidad el funcionamiento y facilidades del Programa Mar Sin Barreras, que ubica en el balneario público "La Monserrate" de Luquillo, así como los planes, ~~sin~~ si alguno, de extender dicho programa a otros balnearios públicos de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y
- 2 Transportación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ~~el~~ realizar una

1 investigación exhaustiva en torno al funcionamiento y facilidades del Programa Mar Sin
2 Barreras, que ubica en el balneario público "La Monserrate" de Luquillo, así como de
3 los planes, ~~sin~~ si alguno, de extender dicho programa a otros balnearios públicos de
4 Puerto Rico.

5 Sección 2.-La Comisión deberá someter informes periódicos y un informe final
6 que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes,
7 incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación
8 a este asunto, dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a la fecha de la
9 aprobación de esta Resolución.

10 Sección 3.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
11 aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
28 de enero de 2013

Informe sobre

la R. del S. 14

2013 JAN 29 PM 5:38
SENADO DE PUERTO RICO
Ley

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 14, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 14, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva en torno a la falta de medicamentos, la escasez de personal y los problemas de planta física, así como la posible pérdida de la acreditación del Hospital Psiquiátrico Forense de Ponce.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es importante, razonable y necesaria porque presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud y Nutrición del Senado de Puerto Rico según lo dispuesto en las **Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones”** y **14 “Declaración de la Política del Cuerpo”** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 14, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Aníbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 14

9 de enero de 2013

Presentada por el *señor Vargas Morales*

Referido Referida a

RESOLUCIÓN



Para ordenar a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva en torno a la falta de medicamentos, la escasez de personal, y los problemas de planta física, así como la posible pérdida de la acreditación del Hospital Psiquiátrico Forense de Ponce; ~~y detallar los hallazgos y exponer recomendaciones en un informe.~~

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los asuntos ~~de Salud Pública~~ salud pública, en particular los relacionados a la salud mental de nuestra población, revisten de un alto interés público y son fundamentales para la consecución de una óptima calidad de vida para toda la ciudadanía. Las facilidades ~~para brindar~~ que proveen servicios de salud en las sociedades modernas tienen que contar con los recursos suficientes para el cumplimiento de sus importantes funciones a favor de los pacientes referidos para tratamiento. En el caso particular de las facilidades hospitalarias de psiquiatría forense, la prestación de servicios médicos de excelencia, ~~revisten del más alto interés ya que~~ es vital para el tratamiento de sus pacientes, que al sufrir de diversas condiciones mentales complejas, requieren y dependen de un suministro de medicamentos y terapias ~~constantes~~ recurrentes para su rehabilitación.

En ese sentido, ~~se torna~~ es alarmante y preocupante las condiciones deplorables en las que se encuentra el Hospital Psiquiátrico Forense de Ponce. Existen reclamos por parte de familiares de los pacientes que reciben servicios en dicha ~~facilidad~~ instalación bajo la dirección de la Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción (ASSMCA) sobre una de

alegada la escasez en el suministro de medicamentos, De igual modo, señalan la carencia de terapia grupal, y la no contratación de los profesionales de la salud mental que se requiere para satisfacer la oferta de servicios de que dicha facilidad instalación provee, según es requerido para tratar condiciones de salud mental. De igual forma, se alega Añaden que las facilidades físicas no propenden a facilitar promueven las actividades apropiadas para la rehabilitación, entre otras circunstancias a investigar. El personal, aunque comprometido, es resulta insuficiente para atender adecuadamente a los pacientes de esta institución pública. En particular se ha planteado que no existe el personal profesional necesario para cumplir con los objetivos de esta importante institución médica especializada y única en nuestra jurisdicción.

A la luz de lo anteriormente expuesto, es imperativo que se active ejerza la prerrogativa constitucional de investigación legislativa del Senado de Puerto Rico de manera que se ausculte estudien detalle para investigar el funcionamiento de esta importante institución de servicios de salud mental. Por tanto, corresponde al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a través de su Comisión de Salud, a que realice una investigación exhaustiva en torno al funcionamiento del Hospital Psiquiátrico Forense de Ponce.

RESUÉLVASE RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre
2 Asociado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva en torno a la falta de
3 medicamentos, la escasez de personal, y los problemas de planta física, así como la posible
4 pérdida de la acreditación del Hospital Psiquiátrico Forense de Ponce.

5 Sección 2.-La ~~comisión~~ Comisión rendirá deberá rendir un informe ~~con~~ que incluya sus
6 hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un plazo no mayor de ciento veinte
7 ~~(120)~~ los noventa (90) días siguientes a la aprobación de ~~luego de ser aprobada~~ esta
8 Resolución.

9 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

28 de enero de 2013

Informe sobre

la R. del S. 33

SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2013 JUN 28 PM 5:54
LJP

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 33, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 33 propone ordenar a la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos del Senado de Puerto Rico, investigar el aumento en las tarifas establecido por las compañías navieras en Puerto Rico; los efectos que tenga en la economía puertorriqueña y en los consumidores; la posible infracción a las leyes anti monopolísticas.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es importante y razonable que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las **Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones”** y **“Declaración de la Política del Cuerpo”** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 33, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Aníbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 33

15 de enero de 2013

~~Presentado~~ Presentada por el señor *Nieves Pérez*

~~Referido~~ Referida a la Comisión de

RESOLUCIÓN



Para ordenar a la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos investigar el aumento en las tarifas o flete establecido por las compañías navieras en Puerto Rico, ~~los efectos que tenga y su efecto~~ en la economía puertorriqueña y en los consumidores, así como la posible infracción a las leyes anti monopolísticas, ~~y otros asuntos.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La economía de Puerto Rico ha sufrido ~~un~~ duros golpes durante los pasados años ~~a la luz de un~~ debido, en parte, al incremento en el costo de los artículos de consumo y el costo de vida en general.

Durante el pasado cuatrienio ~~se establecieron una serie de aumentos que afectaron la economía del país y el bolsillo de los consumidores haciendo cada vez~~ el poder adquisitivo de los puertorriqueños se redujo grandemente por el alza en ciertas tarifas y arbitrios. Como resultado, la economía no reportó crecimiento sustancial y se tornó más difícil el acceso a bienes y servicios, y abriendo más ampliando la brecha entre ~~la clase económica alta~~ las personas de mayores recursos económicos y las personas más necesitadas ~~y la clase económica baja.~~

La ley federal contempla la prohibición del legislación federal prohíbe el establecimiento de ~~un monopolios~~ monopolios en el ~~que~~ donde se controle en común acuerdo y de manera unilateral ~~unilateralmente~~ la venta de bienes o servicios, ~~al igual que~~ De igual modo, pero dentro del marco jurisdiccional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ~~bajo~~ la Ley Núm. 77 de 25 de junio de 1964, según enmendada, conocida como la "Ley para Prohibir las Prácticas Monopolísticas y Proteger la Justa y Libre Competencia en los Negocios y el Comercio", en su Exposición de Motivos expresa que el fin de la legislación es proteger al pueblo, asegurando a éste en general y a los pequeños comerciantes en particular, los beneficios de la libre competencia que prohíbe las prácticas monopolísticas y protege la justa y libre competencia entre los negocios y el comercio.

~~Existen~~ En Puerto Rico existen cuatro compañías que controlan ~~la~~ el mercado de entrada de bienes ~~a través de~~ por la zona portuaria ~~de Puerto Rico.~~ Públicamente se ha manifestado que estas empresas subirán las tarifas que cobran para el transporte de furgones; esto el cual incluye la carga congelada, refrigerada y no refrigerada.

~~La~~ En la actualidad la tarifa que paga un importador por los contenedores de mercancía ~~incluía~~ incluye el uso provisto por la naviera de la plataforma de acarreo donde se transporta, ~~y que actualmente es provisto por la naviera.~~

~~Algunas~~ Sin embargo, algunas compañías anunciaron un aumento en las tarifas por el contenedor y por el uso de la plataforma de acarreo ~~comenzando en el~~ a partir del año 2013. El incremento se ~~aplicará~~ estaría aplicando tanto a las operaciones de entrada de mercancías como a las de salida.

La iniciativa de las compañías navieras podría suponer un incremento anual de ~~casi 150~~ alrededor de ciento cincuenta (150) millones de dólares para las compañías puertorriqueñas clientes de las navieras, cantidad que ~~podrían impactar~~ impactaría seriamente al consumidor puertorriqueño debido al alza en cadena.

Este aumento se suma a la llamada tarifa especial ~~de \$75 setenta y cinco (75) dólares~~ por contenedor que ~~recientemente~~ estableció recientemente la Autoridad de los Puertos bajo la pasada administración pasada gubernamental.

~~Vale añadir~~ Resulta meritorio destacar que las compañías navieras que operan en Puerto Rico fueron ~~condenadas por el gobierno federal al pago conjunto de \$45 millones de dólares por~~ conspirar para aumentar los precios fijos del transporte marítimo entre Estados Unidos y Puerto Rico señaladas por las autoridades federales en el 2012 por violaciones a los estatutos que prohíben la conspiración para aumentar los precios fijos del transporte marítimo entre Estados Unidos y Puerto Rico y se les requirió el pago conjunto de cuarenta y seis (46) millones de dólares por concepto de multas.

Por tanto, es meritorio que el Senado de Puerto Rico realice una investigación exhaustiva sobre este asunto que afecta a la estabilidad económica de nuestro país y de los consumidores.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- ~~÷ Facultar~~ Se ordena a la ~~de~~ Comisión de ~~Empleos, Relaciones Laborales,~~
2 ~~Relaciones Federales y Asunto~~ Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos del Senado de Puerto
3 Rico para que investigue realizar una investigación sobre el aumento en las tarifas o flete
4 establecido por las compañías navieras en Puerto Rico y su efecto en la economía puertorriqueña
5 y en los consumidores, así como la posible infracción a las leyes anti monopolísticas.

6 Sección 2.- ~~÷ Facultar a la Comisión de Empleos, Relaciones Federales y Asunto del~~
7 ~~Consumidor para que investigue los efectos que tenga en la economía puertorriqueña y en los~~
8 ~~consumidores de Puerto Rico el aumento en las tarifas.~~ La Comisión de Relaciones Laborales,
9 Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos deberá presentar un informe que incluya sus
10 hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro del término de noventa (90) días contados a
11 partir de la aprobación de esta Resolución.

12 Sección 3: ~~Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarado nulo o~~

13 ~~inválido por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo~~
14 ~~afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad o invalidez haya sido declarada.~~

15 ~~Sección 4: Cualquier Ley, Orden, Resolución, Resolución Conjunta o Resolución~~
16 ~~Concurrente, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta~~
17 ~~derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.~~

18 Sección 5: 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
19 aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
28 de enero de 2013

Informe sobre

la R. del S. 48

2013 JAN 28 PM 5:53
OFFICE OF THE CLERK OF THE SENATE
SENADO DE PUERTO RICO
JFF

AL SENADO DE PUERTO RICO:

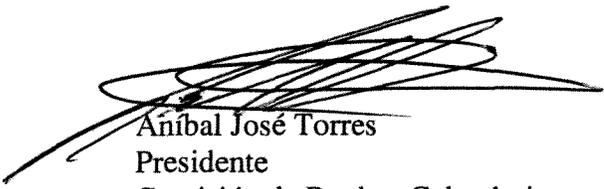
La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 48, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 48 propone ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre todo lo concerniente a las transacciones realizadas por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las **Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones”** y **“Declaración de la Política del Cuerpo”** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 48, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Aníbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^a Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 48

18 de enero de 2013

Presentada por *el senador Tirado Rivera*

Referida a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, y Ambientales y de Asuntos Energéticos realizar una investigación sobre todo lo concerniente ~~a las transacciones realizadas por~~ al funcionamiento de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico", se creó la Autoridad de Energía Eléctrica ~~de Puerto Rico~~ como una corporación pública e instrumentalidad gubernamental autónoma del Gobierno de Puerto Rico. En la Sección 4 de la referida Ley se dispone que los poderes de la Autoridad se ejercerán y su política general se determinará por ~~para la organización de~~ una Junta de Gobierno.

Según la publicación de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, *Deberes de los Miembros de las Juntas Directivas de las Corporaciones Públicas*, se establece que:

"Los directores de una ~~Corporación~~ corporación pública o de consorcio municipal tienen la encomienda de supervisar los asuntos de la entidad. ~~Estos~~ Éstos son considerados funcionarios públicos y la responsabilidad administrativa y financiera de cada uno de estos directores es con las ramas nominadoras, con los bonistas y, ~~no menos~~ menos importantes importante, con la ciudadanía... Esta supervisión debe ser enérgica, proactiva y ~~sobre todo~~ sobretodo, fiel y diligente. Las obligaciones principales de los directores deben ser: actuar conforme a los objetivos y propósitos de la organización, desempeñar sus funciones en forma prudente y diligente; y ejercer sus facultades de forma leal en beneficio únicamente de la corporación."

Ante las innumerables interrogantes y preocupaciones de los ciudadanos en torno a las transacciones realizadas por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica, es ~~imperante~~ necesario que el Senado de Puerto Rico ejerza su poder ~~investigativo para auscultar todas las áreas e interrogantes de alto interés público, máximo cuando tiene ante sí el y desempeñe su deber constitucional de supervisar para investigar, en este caso, el funcionamiento de la Junta de Gobierno de la Autoridad, incluyendo, sin que constituya una limitación, sus acciones u omisiones relacionadas con la utilización de los fondos públicos.~~

RESUÉLVASE RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:



Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Recursos Naturales, y Ambientales y de Asuntos Energéticos del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre ~~todo lo concerniente a las transacciones realizadas por el funcionamiento de~~ la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica, incluyendo, sin que constituya una limitación, sus acciones u omisiones relacionadas con la utilización de fondos públicos.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término de noventa (90) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

28 de enero de 2013

Informe sobre

la R. del S. 49

2013 JAN 28 11 55 AM
SENADO DE PUERTO RICO
OFFICE OF THE CLERK
SENADO DE PUERTO RICO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

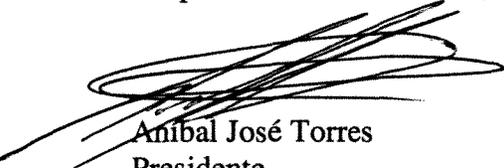
La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 49, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 49 propone ordenar a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación en relación a la administración del examen de reválida para los aspirantes a médicos, a los fines de determinar si el mismo ha sido administrado de conformidad a lo dispuesto en la Ley 139-2008, conocida como "Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica"; y la necesidad de enmendar la Ley para establecer nuevas regulaciones.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable y presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las **Reglas 13 "Funciones y Procedimientos de las Comisiones"** y **"Declaración de la Política del Cuerpo"** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 49, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Anibal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 49

18 de enero de 2013

Presentada por *la senadora Santiago Negrón*

Referida a

RESOLUCIÓN



Para ordenar a la Comisión de ~~Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica~~ Salud y Nutrición del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación en relación a la administración del examen de reválida para los aspirantes a médicos, a los fines de determinar si el mismo ha sido administrado de conformidad a lo dispuesto en la Ley 139-2008, conocida como "Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica"; ~~y la necesidad de enmendar la Ley para establecer nuevas regulaciones y a los criterios que se aplican en los Estados Unidos para el mismo tipo de examen que se ofrece en Puerto Rico.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las mayores consideraciones para la aprobación de la Ley 139-2008, la cual creó la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica, fue establecer nuevos controles para la administración de los exámenes de reválida a los aspirantes a médicos. La evidencia recopilada en ese momento demostraba un mal manejo de parte de la Junta, entonces existente, de los procesos de examen.

A los fines de evitar cualquier apariencia de conflicto de interés de los miembros de la Junta con los procesos de examen, se estableció que estos no intervendrían en el proceso de preparar el examen de reválida. No obstante, la Ley le dio la facultad a los miembros de la Junta de establecer la nota para pasar el examen.

Hemos recibido información de que la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica al ejercer su autoridad para establecer la nota de pase lo hace malinterpretando los resultados que se obtienen en los Estados Unidos con el mismo examen, el USMLE (United States Medical Licensing Examination). Se alega que al no utilizar los servicios de un sicómetro se establece como norma de pase una determinada cantidad de

respuestas correctas independientemente del grado de dificultad encontrado en cada pregunta; análisis que sí se hace en las jurisdicciones de Estados Unidos donde se ofrece el mismo examen y que da como resultado que la nota mínima de pase sea mucho menor que en Puerto Rico. Por ejemplo, en uno de los exámenes de 800 puntos máximos se requiere en Puerto Rico un valor de pase de 700, que convertido a la escala de USMLE a base de un total de 292 puntos máximo arrojaría una nota de pase de 268, cuando en Estados Unidos la ~~note~~ nota de pase se estableció en 188 a base del criterio del valor promedio menos una desviación típica o "standard".

Entendemos que esta situación amerita ser investigada ya que como consecuencia de esta aparentemente errónea manera de fijar la nota de pase muchos médicos están optando por tomar la reválida en los Estados Unidos y marcharse hacia allá cuando la aprueban. Es necesario pues investigar el proceso de administración y calificación de los exámenes de reválida, a los fines de que se determine si la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica está cumpliendo adecuadamente la función encomendada por ley y realizar los cambios pertinentes, de ser necesarios, para que el proceso de reválida sea justo con los médicos que aspiran a obtener las licencias requeridas y al mismo tiempo, se asegure que los que aprueben la misma tengan la capacidad para ejercer eficazmente su profesión.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado de
2 Puerto Rico, realizar una investigación ~~en~~ con relación a la administración del examen
3 de reválida para los aspirantes a médicos, a los fines de determinar si el mismo ha sido
4 administrado de conformidad a lo dispuesto en la Ley 139-2008, conocida como "Ley de
5 la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica"; y a los criterios que se aplican en los
6 Estados Unidos para el mismo tipo de examen que se ofrece en Puerto Rico.

7 Sección 2.-La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
8 recomendaciones, en un término de noventa (90) días, ~~luego de aprobada~~ contados a
9 partir de la aprobación de esta Resolución.

1
2

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.